Autor: Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. AMG/IGC/FHM

Fecha: 15/02/2021

Fase: Información pública

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Orden de – de---------de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, atribuyéndose a los poderes públicos la función de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma por Ley Orgánica 1/2011, 28 de enero, establece en su artículo 7, que entre los principios a que han de ajustar su actuación los poderes públicos extremeños se encuentra el perseguir un modelo de desarrollo sostenible, cuidando de la preservación y mejora de la calidad medioambiental de la región.

El desarrollo de los sistemas de recogida selectiva en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de residuos a los que es preciso dar una gestión diferenciada. A este respecto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas ("Directiva Marco de Residuos") y la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, hacen hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la Jerarquía de Residuos establecida. Esta Directiva marca como objetivos la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55, 60 y 65 % en el año 2025, 2030 y 2035 respectivamente. En cuanto a biorresiduos, los Estados miembros garantizarán que antes de 2024, éstos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tiene por objeto establecer: "el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, así como la previsión de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos", atribuye a las entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la norma estatal, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. Así mismo, las Entidades Locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus ordenanzas.

Esta Ley, en el Artículo 22, marca como objetivo que antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso. En cuanto a biorresiduos las autoridades ambientales promoverán medidas para impulsar la recogida separada de éstos para destinarlos al compostaje o a la digestión anaerobia; el compostaje doméstico y comunitario; el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente; y el uso de compost producido a partir de biorresiduos, en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, en el capítulo relativo a los residuos domésticos y comerciales incluye un conjunto de medidas que configuran la estrategia de reducción de vertido de residuos biodegradables, para conseguir cumplir el objetivo marcado de reducción de 2016. Detalla el conjunto de acciones

para alcanzar los objetivos de reciclado para cada material, entre las cueles están, la de reforzar la recogida separada y el tratamiento de los materiales obtenidos en instalaciones específicas; y acciones de Formación y sensibilización.

Igualmente el Plan Integrado de residuos de Extremadura(PIREX) 2016-2022, establece que los esfuerzos tienen que incidir fundamentalmente, por el lado de la gestión de residuos, en mejorar, en coordinación con las Entidades Locales, los sistemas actuales de recogida selectiva de materiales reciclables domésticos y comerciales (papel, plástico, metales, vidrio, textiles, aceite vegetal, voluminosos, etc.), y reforzar igualmente la labor de los puntos limpios municipales y de otros lugares de recogida autorizados. También se debe incidir en la mejora de la eficiencia de las plantas de tratamiento de residuos domésticos, conocidas en Extremadura como "Ecoparques". Especialmente se debe avanzar en la implantación generalizada del modelo de recogida de residuos municipales en cinco fracciones principales, mediante la introducción gradual de la recogida separada de la materia orgánica o biorresiduos junto a las ya existentes: vidrio, papel y cartón, envases ligeros, y fracción resto. Asimismo, se debe fomentar el compostaje doméstico y comunitario de la materia orgánica. Resulta clave aumentar transparencia en la fiscalidad de los residuos domésticos, teniendo como objetivo a medio plazo el pago por generación, bonificando el esfuerzo de aquellos ciudadanos que separen y depositen adecuadamente sus residuos.

La Junta de Extremadura consciente de la importancia de esta materia, así como de las limitaciones que en muchas ocasiones tiene la implementación de ciertas medidas y mejoras para los municipios, establece una serie de líneas de ayudas, tendente a facilitar una recogida selectiva de residuos, que facilite la prevención, la recuperación y el reciclado de los mismos. Estas ayudas, además, están destinadas a su licitación pública por parte de las entidades beneficiarias, garantizando la pública concurrencia, con el fin de fomentar el empleo a través de empresas locales. Los datos estadísticos de 2019, que son los últimos que tenemos a nuestra disposición, muestran que la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones es del 45 %, por lo que creemos conveniente la implicación de la Junta de Extremadura mediante se estas líneas de ayuda.

Con el objetivo de coordinar la actuación administrativa de las Administraciones Públicas implicadas, y bajo los principios de eficacia y eficiencia, la Comunidad Autónoma de Extremadura, de un lado y las entidades locales de otro, deberán prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dando cumplimiento al artículo 55.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, mediante la presente Orden, establece las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de municipios para la implantación de la quinta fracción (fracción orgánica recogida separadamente FORS) en la recogida de residuos municipales, construcción y mejora de puntos limpios y compostaje doméstico y comunitario para pequeños municipios, así como la adaptación de vehículos de recogida.

Estas líneas de ayudas podrá ser cofinanciada, mediante resolución de convocatoria específica, por la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) actuando dentro de los objetivos que marca el Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, estando sometidos al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE)nº 1083/2006 del Consejo.

Igualmente está línea de ayudas podrá ser cofinanciada, mediante resolución de convocatoria específica, por Fondos procedentes de transferencia del Estado, relativas al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente Residuos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en ejecución del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía. Estando sometidas a las Bases Reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de dichos fondos, aprobadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Presupuestos del Estado, en la línea denominada "Programa de Economía Circular".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la implantación de la quinta fracción (fracción orgánica recogida separadamente FORS) en la recogida de residuos municipales, construcción y mejora de puntos limpios, e implantación de compostaje municipal en pequeños municipios, así como la adaptación de vehículos de recogida.
2. La finalidad de estas ayudas es, contribuir a la consecución de los objetivos marcados por las Directivas Europeas en materia de residuos de competencia municipal y por el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, tendentes a proteger la salud humana y el medio ambiente mediante una gestión eficiente de los residuos, contribuir a la lucha contra el cambio climático y otros impactos negativos asociados a la gestión de residuos.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de las ayudas previstas en esta Orden se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

a) Sistema de recogida puerta a puerta: Recogida de las diferentes fracciones de los residuos municipales, llevándose a cabo la recogida en las entradas de las viviendas del municipio, diferenciando las cinco fracciones, fracción vidrio, fracción envases ligeros, fracción papel y cartón, biorresiduos y fracción resto. La fracción vidrio será opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú.

b) Sistema de aportación en contenedor: Agrupación de los contenedores para el depósito de los residuos municipales generados en las viviendas en las calles de los municipios, debiendo contar con contenedores para las cinco fracciones de residuos (fracción papel y cartón; fracción vidrio; fracción envases ligeros; biorresiduo y fracción resto), estando el contenedor destinado a residuos orgánicos cerrado y provisto de apertura individualizada por vivienda o vecino. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual.

c) Compostaje municipal: Proceso de generación de compost que se realiza en composteras en un municipio, donde realizan la aportación de la fracción orgánica todos los vecinos del municipio.

d) Área de emergencia: Zona controlada y habilitada para el depósito de las diferentes fracciones de residuos en situaciones de emergencia, en un municipio que realiza la recogida de residuos municipales puerta a puerta.

e) Punto limpio: instalaciones cerradas, ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se dispone de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos municipales que requieren de una recogida y tratamiento especializado.

f) Residuos municipales: los residuos domésticos y los residuos procedentes de otras fuentes, como pueden ser el comercio minorista, la administración, el sector de la educación, los servicios sanitarios, el alojamiento y los servicios alimentarios, y otros servicios y actividades, que por su naturaleza y composición son similares a los residuos de origen doméstico. El concepto de residuos municipales incluye, por lo tanto, entre otros, los residuos procedentes del mantenimiento de parques y jardines, tales como las hojas, la hierba cortada y los restos de la tala de árboles, y los procedentes de servicios de limpieza de calles y mercados, excepto materiales como arena, roca, fango o polvo.

g) Biorresiduo: Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

h) Fracción orgánica: Residuo biodegradable procedente de residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.

i) Fracción orgánica recogida separadamente (FORS): Fracción orgánica de residuos municipales FORM que se recoge en origen separada del resto de fracciones.

Artículo 3. Líneas de ayudas y actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones públicas recogidas en la presente Orden se articulan a través de las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la selectiva de envases, la selectiva de papel y cartón, la selectiva de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 3. Ayudas para la implantación de composteras, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en municipios de menos de 1000 habitantes.

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales.

2. Las actuaciones objeto de subvención para cada una de estas líneas de ayuda son las recogidas en el Anexo I de la presente orden, donde se detallan sus características específicas.

3. Las resoluciones de convocatoria de las ayudas podrán determinar que líneas y actuaciones de las anteriores incluye cada convocatoria.

4. No serán subvencionables las actuaciones cuyas inversiones se hayan iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Articulo 4.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los establecidos en el Anexo I, para cada una de las líneas de ayuda.
2. No serán gastos e inversiones subvencionables:
    a) Los impuestos directos e indirectos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados cuando no sea recuperable por el solicitante de la ayuda, extremo que deberá ser declarado tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
    b) Los gastos correspondientes a mano de obra del personal propio del solicitante de la subvención.
    c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
    d) La obra civil no asociada directamente al objeto del proyecto a subvencionar.
    e) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
    f) La compra de bienes inmuebles para la instalación del Punto Limpio, ni los precios o cánones que se fijen vía contractual o convencional como contraprestación por la utilización de aquellos con idéntica finalidad.
    g) Los gastos derivados de la Dirección de Obra así como las tasas correspondientes a la misma.
    h) Los gastos propios del mantenimiento y explotación de las instalaciones, incluyendo los gastos de personal, que, en cualquier caso, deberán ajustarse a los criterios recogidos en el Anexo III.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pretendan ejecutar alguna de las actuaciones recogidas en el Anexo I de la presente Orden, según las condiciones establecidas en estas bases.
2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la presente Orden.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En este caso, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, pudiendo, no obstante sustituir esta certificación por una declaración responsable.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden no serán compatibles con ninguna otra ayuda otorgada, para el mismo fin, por la Administración General del Estado, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por las Diputaciones Provinciales.

2. Las ayudas a que se refiere la presente Orden no son compatibles con las ayudas de empleo que incluyan la ejecución de las obras realizadas por la propia entidad beneficiaria, como medida de fomento de la contratación pública.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 13 de estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Los municipios, las entidades locales menores y mancomunidades de municipios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán optar a más de una línea de ayuda, cuando así lo establezca la convocatoria, siempre que estás sean compatibles entre sí, debiendo presentar una solicitud (Anexo II) por cada línea de ayuda.

Artículo 9. Presentación de la solicitud, documento y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes serán dirigidas a la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, conforme al Anexo II, para su tramitación administrativa automatizada por la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Administración Autonómica, conforme a lo establecido en el artículo 14.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria a que se hace referencia en el

Anexo I para cada línea de ayuda, además de la siguiente documentación en formato electrónico con firma electrónica verificable:

a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 5 de esta Orden.

b) Certificación documental que acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte de la Entidad Local, en orden a sufragar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar los proyectos.

c) Declaración responsable del solicitante de no haber obtenido o de no estar en condiciones de obtener, ninguna otra ayuda para la ejecución del mismo proyecto.

d) Declaración responsable del solicitante de no haberse realizado las inversiones con anterioridad.

3. Para la presentación de las solicitudes y la documentación que la debe acompañar, conforme a lo dispuesto en esta Orden, los solicitantes, podrán recabar la asistencia técnica de los consorcios dependientes de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Artículo 10. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a la misma para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 11. Ordenación e Instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental.
2. Durante la instrucción del procedimiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
    a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente Orden.
    b) Evaluación de las solicitudes. A estos efectos, dicha evaluación será efectuada por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 13 de la presente Orden.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, debidamente motivada.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
6. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración, será la encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en cada convocatoria, estará compuesta por las siguientes personas que forman parte de la Administración:
   - Una persona que ostente el puesto de Jefe de Sección, que será la presidencia de la comisión.
   - Dos personas, funcionarias, pertenecientes a la unidad administrativa con competencias en materia de residuos, que actuarán como vocales.
   - Una persona, funcionaria, perteneciente a la unidad administrativa con competencias en materia de residuos, que desempeñe un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, con voz y sin voto.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá ser elevado al órgano instructor, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Artículo 13. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios que se indican a continuación para cada línea de ayuda, según el orden de importancia establecido:

Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la selectiva de envases, la selectiva de papel y cartón, la selectiva de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 30 puntos.
2. Municipios que hayan participado en los trabajos previos para la elaboración del Estudio de implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en Extremadura, conforme al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, relacionado con el asesoramiento al despliegue del nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, habiendo adoptado el pleno del Ayuntamiento

acuerdo favorable para la implantación de la recogida selectiva de residuos puerta a puerta. Se valorará con 20 puntos.

3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida selectiva neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos.
4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 15 puntos.
5. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 15 puntos.

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 40 puntos.
2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida selectiva neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 30 puntos.
3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos.
4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos.

Línea 3. Ayudas para la implantación de composteras, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en municipios de menos de 1000 habitantes.

1. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida selectiva neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 50 puntos.
2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 30 puntos.

3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos.

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 30 puntos.
2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida selectiva neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos.
3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos.
4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos.
5. No haber resultado el municipio o mancomunidad beneficiario de ayudas para la construcción o mejora de puntos limpios en anteriores convocatorias. Valorándose con 10 puntos.
6. Para las solicitudes de nueva construcción de un punto limpio, no disponer de ninguna instalación de este tipo en el municipio o los municipios afectados por la construcción del punto limpio, la puntuación será de 30 puntos.
7. Para aquellas solicitudes que prevén la instalación del punto limpio en suelo urbano, con fácil acceso de los ciudadanos mediante viales de acceso asfaltado u hormigonados, 30 puntos.

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos urbanos:

1. Los solicitantes que utilicen los camiones de recogida para los cuales solicitan esta de ayuda, para la recogida de residuos urbanos en más de un municipio obtendrán 40 puntos.
2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida selectiva neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio o mancomunidad con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos.
3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio o mancomunidad con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos.
4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presente mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida selectiva, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio o mancomunidad con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos.

Artículo 14. Resolución

1. Será órgano competente para la resolución del procedimiento, la Secretaría General de la Consejería con competencias en sostenibilidad ambiental. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

2. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá el solicitante y/o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, debiendo hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, la cantidad de la ayuda otorgada e indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la comunidad autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En caso de convocatorias donde las ayudas queden cofinanciadas con fondos de la Unión Europea se indicarán, además, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

   En el caso de convocatorias donde las ayudas queden cofinanciadas con fondos del Plan de el Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, se indicarán, además, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa que les sea de aplicación.

4. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. Propiedad de las instalaciones y obras.

1. La propiedad de las instalaciones y obras corresponderá al Entidad Local beneficiaria de la ayuda. Dichas obras e instalaciones se destinarán, en todo caso, a la finalidad pública propia de su naturaleza. A estos efectos, la Entidad Local beneficiaria ejercerá la dirección y organización material de las instalaciones, con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la presente Orden.

2. Deberá quedar acreditada documentalmente la entrega de los suministros, destinados a los ciudadanos y empresas para la implantación de las líneas de ayuda 1 y 2.

3. La Junta de Extremadura podrá disponer, para la realización de actividades propias de su competencia, de los puntos limpios, siempre que las mismas sean compatibles con el funcionamiento de aquellas. En estos casos, la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental deberá realizar una solicitud de uso a la Entidad Local beneficiaria, con una antelación mínima de 10 días.

4. Toda modificación que se pretenda llevar a cabo respecto al proyecto inicial presentado junto con la solicitud de ayuda, deberá ser comunicada previamente a la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental, para su estudio y valoración, debiendo obtenerse, para poder efectuar tal modificación, autorización expresa en forma escrita, otorgada por aquella. Si no se obtuviere tal autorización, no podrán llevarse a cabo la modificación propuesta.

Artículo 16. Mantenimiento y explotación.

1. Los gastos derivados de los servicios de recogida, mantenimiento y explotación de las diferentes líneas de ayuda, serán sufragados por las Entidades Locales beneficiarias.

2. La explotación de los puntos limpios, en cualquier caso, deberá ajustarse a los criterios recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 17. Importe de la subvención, inversiones subvencionables y cuantías máximas.

Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la selectiva de envases, la selectiva de papel y cartón, la selectiva de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La fracción vidrio será opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 1 de ayudas, serán:
    - El suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales, conforme a las prescripciones del Anexo I, de la presente Orden.
    - Las campañas, previas a la implantación, la campaña de implantación y el seguimiento de la implantación de la recogida puerta a puerta, conforme a las prescripciones del Anexo I de la presente Orden.
    - El establecimiento de áreas de emergencia de depósito de las 5 fracciones de recogida selectiva, conforme a las prescripciones del Anexo I de la presente Orden.
    - Una biotrituradora por municipio, para la trituración de las podas municipales para su uso como material soporte en el compostaje de materia orgánica.
- La ayuda financiará el 90% de la inversión total prevista, debiendo aportar la entidad el 10% restante de cofinanciación.
- La ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación, será de 180.000,00 euros, lo que supone una inversión total a realizar, por la entidad beneficiaria de 200.000,00 euros.

- La ayuda a percibir por esta línea estará en función de los habitantes de la entidad beneficiaria, a razón de 14 € por habitante como máximo, siempre que está cuantía no supere el máximo establecido en el párrafo anterior.

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura.

Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 2 de ayudas, serán:

- La instalación del quinto contenedor para la recogida de la FORS, con sistema de cierre, en islas de contenedores completas, es decir, con las cinco fracciones diferenciados por color (Orgánica, Envases, Papel y Cartón, Vidrio y Resto). Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual.
- Las campaña, previas a la implantación, la campaña de implantación y el seguimiento de la implantación de la recogida puerta a puerta, conforme a las prescripciones del Anexo I de la presente Orden.
- Suministro de bolsas 100 % compostables de 10 l. para viviendas y de capacidad variable según necesidades para locales comerciales.
- Una biotrituradora por municipio, para la trituración de las podas municipales para su uso como material soporte en el compostaje de materia orgánica.

- La ayuda financiará el 80% de la inversión total prevista, debiendo aportar la entidad el 20% restante de cofinanciación.
- La ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación, será de 980.000,00 euros, lo que supone una inversión total a realizar, por la entidad beneficiaria de 1.225.000,00 euros.
- La ayuda a percibir por esta línea estará en función de los habitantes de la entidad beneficiaria, a razón de 6,50 € por habitante como máximo, siempre que está cuantía no supere el máximo establecido en el párrafo anterior.

Línea 3. Ayudas para la implantación de composteras, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en municipios de menos de 1000 habitantes.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 3 de ayudas, serán:
  - Composteras comunitarias para el compostaje en el municipio, así como la adaptación del entorno de las mismas para este fin.
  - Las campaña, previas a la implantación, la campaña de implantación y el seguimiento de la implantación de la recogida puerta a puerta, conforme a las prescripciones del Anexo I de la presente Orden.
  - El equipamiento para la fabricación del compost en dichas composteras.

  - Una biotrituradora por municipio, para la trituración de las podas municipales para su uso como material soporte en el compostaje de materia orgánica.

- La ayuda financiará el 90% de la inversión total prevista, debiendo aportar la entidad el 10% restante de cofinanciación.
- La ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación, será de 50.000,00 euros, lo que supone una inversión total a realizar, por la entidad beneficiaria de 55.555,55 euros.
- La ayuda a percibir por esta línea estará en función de los habitantes de la entidad beneficiaria, a razón de 50 € por habitante como máximo, siempre que está cuantía no supere el máximo establecido en el párrafo anterior.

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 4 de ayudas, serán:
  - Obras de construcción para la instalación de puntos limpios, con una superficie de al menos 1.400 m2 y dotación del equipamiento necesario para su correcto funcionamiento.
  - Mejoras de dotación en puntos limpios existentes.
- La ayuda máxima a recibir para la construcción y puesta en funcionamiento de punto limpio será del 80% de 320.000 euros, esto es 256.000,00 euros y por mejora de punto limpio existente será del 80% de 20.000 euros, esto es 16.000 euros.
- La ayuda a percibir por esta línea, será del 80% del presupuesto líquido del proyecto a presentar, siempre que está cuantía no supere el máximo establecido en el párrafo anterior.

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 5 de ayudas, serán:
  - Implantación de sistemas de pesaje de carga, entre el chasis y la carrocería de camiones de recogida de residuos urbanos.
- La ayuda máxima a percibir por esta línea será del 80% de 30.000 euros, esto es 24.000,00 euros.
- La ayuda a percibir por esta línea será de 12.000 euros por vehículo de recogida con carrocería adaptado para el pesaje, siempre que la cuantía final no supere el máximo establecido en el párrafo anterior.

2. Dichas inversiones subvencionables deberán corresponder, de manera indubitada, a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las presentes bases y en la legislación nacional aplicable, así como también en la normativa comunitaria cuando sean cofinanciados con Fondos FEDER, o en las bases de convocatoria de la Conferencia Sectorial cuando fuesen financiadas por Transferencias del Estado de los fondos del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

3. Las inversiones subvencionables correspondientes a las actuaciones contempladas en el anexo I de la presente orden, deberán estar acorde con los precios del mercado. El órgano gestor de las ayudas, en caso de discrepancias con el solicitante, podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que disponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio del órgano gestor indicado.

Artículo 18. Cuantía de las ayudas por líneas.

1. La cuantía máxima de las ayudas por cada línea, será la que se establezca para cada convocatoria en la correspondiente resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en sostenibilidad ambiental, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El crédito máximo establecido para cada línea de subvención podrá ser redistribuido a la otra línea si en alguno de ellos, las solicitudes beneficiarias no resultan suficientes para agotar los fondos disponibles.
3. Las líneas de ayudas 1 y 2 serán incompatibles entre ellas, los solicitantes solo podrán acogerse a una de las líneas de ayuda.

Artículo 19. Contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

1. La licitación, adjudicación y ejecución de las obras y servicios por parte de las Entidades Locales beneficiarias se realizará ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a lo previsto en materia de contratación en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las disposiciones en materia de contratación establecidas por el Real-Decreto Ley Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. El plazo máximo de finalización de las inversiones subvencionables será el 30 de septiembre del ejercicio, o de ser la vigencia de la convocatoria plurianual, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma.
3. A estos efectos, el Órgano de Contratación designará un técnico responsable en calidad de responsable del contrato.
4. Se excluye de la ejecución de las obras las realizadas por la propia Entidad Local beneficiaria.

Artículo 20 Efecto incentivador e inicio de las actuaciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actuaciones indicadas en el anexo I de la presente orden a subvencionar, deberá ser posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día.

2. Se entenderá por inicio de la inversión, la existencia de contratos privados de compraventa de fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, si se hubiera convenido en el objeto del contrato y en el precio, aunque ni lo uno ni lo otro se hayan entregado, así como el primer compromiso en firme para el pedido de materiales, bienes de equipos y equipamiento o para la realización de cualquier otro gasto o inversión objeto de subvención.
3. La acreditación de no haber iniciado las inversiones se realizará mediante declaración responsable incluida en la propia solicitud, según modelo establecido en el anexo II de la presente orden.
4. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a la ayuda.
5. Las ayudas establecidas se entienden abonables cuando se cumpla el objeto de la subvención conforme se establece en la resolución de concesión de las mismas. Por tanto, las obras, suministros y servicios deben ser susceptibles de su entrega para el uso público. Las ejecuciones parciales de las actuaciones que no permitan lograr el objeto final de la subvención darán lugar, en su caso, al reintegro de las mismas.

Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las disposiciones en materia de subvenciones establecidas por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular, con las establecidas en la presente Orden y en la Resolución individual de concesión de la ayuda.
2. Así mismo, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a comunicar a la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental, la percepción de cualquier ayuda que tenga por objeto financiar la misma actuación.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, en los cinco años posteriores al pago final de la ayuda, las entidades beneficiarias de las ayudas no podrán realizar ningún tipo de actuación que suponga o implique:
    a. El cese de la actividad de la instalación o del servicio subvencionado.
    b. Un cambio en la propiedad de infraestructuras que proporcione a una empresa o un organismo una ventaja indebida.
    c. un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la actuación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
4. El incumplimiento de estas condiciones conllevará el reembolso de la ayuda.

5. En cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE)1083/2006 del Consejo, que dispone la necesidad de la elaboración de indicadores que recojan el estado en que se encuentra la intervención en lo relativo a realizaciones físicas, de resultados y su impacto, las entidades beneficiarias deberán remitir anualmente y debidamente cumplimentadas, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las estadísticas que les sean solicitadas por la Administración Autonómica a estos fines.

6. Las entidades beneficiarias de las ayuda de la línea 1, quedarán obligados a llevar a cabo la recogida selectiva de los residuos municipales mediante el sistema puerta a puerta de las diferentes fracciones de residuos en todo el casco urbano, distinguiendo cinco fracciones distintas, fracción vidrio, fracción papel y cartón, fracción envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto, siendo la fracción vidrio opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú, aportando todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando su correcto desarrollo y ejecución, regulando el servicio mediante ordenanza municipal, conforme al modelo aprobado por la FEMP, haciendo mención a sanciones por incumplimiento en la correcta entrega de los residuos. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación, reciclado y depósito en vertedero, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes.

7. Las entidades beneficiarias de las ayudas de la línea 2 estarán obligados a llevar a cabo la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales FORS, mediante el sistema de contenedor cerrado para la fracción orgánica. Se dispondrán islas de aportación completas, con contenedores de las cinco fracciones de residuos en todo el casco urbano, vidrio, papel y cartón, envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual. La entidad beneficiaria aportará todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando el correcto desarrollo y ejecución de la recogida de los residuos municipales, regulando el servicio mediante ordenanza municipal, conforme al modelo aprobado por la FEMP, haciendo mención a sanciones por incumplimiento. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación, reciclado y depósito en vertedero, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes.

8. Las entidades beneficiarias de las líneas de ayuda 3, 4 y 5, quedan obligadas a la efectiva y adecuada gestión de la instalación o del servicio y a realizar una correcta gestión de los residuos.

9. Las entidades beneficiarias de las presentes líneas de ayuda quedarán obligadas a adaptar sus ordenanzas del servicio de recogida y transporte de residuos, al modelo de ordenanza establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Artículo 22. Justificación y pago de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a percibir se abonará en dos pagos, con un pago anticipado a la concesión de la ayuda de hasta el 50% de la ayuda concedida, en función de las disponibilidades presupuestarias establecidas en cada resolución de convocatoria, el segundo pago, hasta el total de la subvención, una vez acreditada la realización de las obras, suministros y servicios conforme se establece en la resolución de concesión, debiendo la Entidad Local beneficiaria presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de octubre del último año al que se extienda la misma.

2. A efectos de declarar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución individual de concesión, será preceptivo un informe elaborado por personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, que acredite tales extremos, y ello tras la realización de las comprobaciones que se consideren oportunas a estos fines.

3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de establecidos de acuerdo con la resolución individual de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan.

4. La justificación del uso y destino de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- La documentación específica, que por el tipo de actuación venga detallada en el anexo I de la presente Orden.
- La documentación acreditativa de la adaptación de las ordenanzas municipales del servicio de recogida y transporte de residuos, al modelo establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor de la Entidad Local beneficiaria con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, en las que se hará constar que se han ejecutado en su totalidad las diferentes fases, en los porcentajes que en cada caso procedan, de las actuaciones objeto de ayuda.
- Para proceder al abono de la ayuda concedida, deberá aportarse copia electrónica valida de la documentación exigible en materia de contratación, y certificado expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local beneficiaria, la cual es exigible por la auditoria de Fondos.
- Cuando estuvieran financiadas por el Fondo FEDER, reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a realizar la publicidad conforme al Reglamento (CE) n.º 1828/2006, Capítulo II y Anexo I, que recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad del Fondo FEDER (Los carteles y menciones deberán incluir el emblema comunitario, con referencia al fondo FEDER y el lema "Una manera de hacer Europa").
- Cuando estuvieran financiadas por Fondos de Transferencia del Estado procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad que regulen dichos Fondos.
- Las justificaciones del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario-Interventor de la Entidad Local beneficiaria, en la que se harán constar los servicios, obras o suministros efectuados, y su coste; que se refieren a gastos y pagos previstos en la presente Orden, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Así mismo, deberán adjuntarse copias electrónicas validas de dichas facturas y/o las certificaciones de obra emitidas, en su caso.

- Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos deberán soportarse aportando, para cada uno de los gastos realizados, las listas de comprobación que se adjunten a la resolución de concesión.
- Estas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la Entidad Local, o por el Secretario-Interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.
- Para la realización de la liquidación de la ayuda habrá de certificarse que los gastos y pagos totales ejecutados comprenden la aportación correspondiente a la Entidad Local beneficiaria, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes, cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en estas bases.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de haber marcado en la casilla correspondiente de la solicitud de liquidación y pago de la ayuda, la no autorización para que el órgano gestor obtenga dichos certificados. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud de ayuda del Anexo II de la presente Orden.

5. Todos los certificados que deba aportar la Entidad Local beneficiaria tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos. Los gastos y pagos subvencionables deberán quedar realizados en su totalidad, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de octubre del último año al que se extienda la misma.
6. Realizados los pagos de la ayuda concedida por parte de la Junta de Extremadura, la Entidad Local beneficiaria certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe, con la finalidad objeto de aquella. A estos efectos, la Entidad Local beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.
7. Los beneficiarios tendrán la obligación de Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 23. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas concedidas y el cumplimiento por las Entidades Locales beneficiarias de las obligaciones establecidas en la presente Orden, en la Resolución de Convocatoria y en la resolución individual de concesión. A estos fines, el órgano directivo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a las Entidades Locales beneficiarias la información que considere oportuna, debiendo aquellas dar cumplimiento al requerimiento de información formulado, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de aquel. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma, según lo regulado en los artículos 21 y 22 de esta Orden.

2. Los beneficiarios quedan obligados a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

Artículo 24. Reintegro de la subvención

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, en las Resoluciones de convocatoria y en las resoluciones individuales de concesión de las ayudas.
2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la Entidad Local beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tales supuestos, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria.
3. Cuando el porcentaje de ejecución de las obras, servicios o suministros sea inferior al 100%, siendo proporcionalmente funcional el objeto de la subvención, se procederá de la siguiente forma:

   3.1. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida en base a lo dispuesto en la presente Orden.

   3.2. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 50%, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo el reintegro total de la ayuda concedida.
4. La demora en la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, implicará la aplicación de los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a reintegrar:

   — 0,10% diario del total de la ayuda concedida hasta 10 días.

   — 2% del total de la ayuda concedida de 11 a 30 días.

   — 8% del total de la ayuda concedida de 31 a 60 días.

   — 10% del total de la ayuda concedida de 61 a 90 días.

   — 50% del total de la ayuda concedida más de 90 días.

Artículo 25. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

   - El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, que se comunicará al interesado, así como las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

- Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución del órgano concedente.

2. Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés de demora. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de revocación y reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 26.Financiación.

1. Las ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea, mediante resolución de convocatoria específica, con una tasa de cofinanciación del 80%, y están comprendidos en los fondos de la Unión Europea, "Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "OE.06.01.01 Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras", conforme a las siguientes acciones:

    - Acción 06.01.01.01.02 "Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales".

    - Acción 06.01.01.02 "Acciones de impulso de la red de puntos limpios para la recogida selectiva de Residuos de Construcción y Demolición y otras redes de recogida selectiva, así como apoyo al establecimiento de gestores de residuos en zonas de baja densidad poblacional".

- Acción 06.01.01.03 "Acciones destinadas a la mejora de la flotas de vehículos de transporte de residuos"

Todo ello conforme a lo previsto en el marco del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. y Reglamento de Ejecución (UE) Nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo. Asimismo, por lo que se refiere a la normativa nacional, será de aplicación la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (BOE de 30/12/2016).

2. Igualmente está línea de ayudas podrá ser cofinanciada, mediante resolución de convocatoria específica, por Fondos procedentes de transferencia del Estado, relativas al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente Residuos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en ejecución del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía. Estando sometidas a las Bases Reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de dichos fondos, aprobadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Presupuestos del Estado, en la línea denominada "Programa de Economía Circular".

Artículo 27. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidas a las personas beneficiarias que finalmente se beneficiarán de las ayudas de la presente Orden.

Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

a) La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en

el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la comunidad autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

2. Cuando las ayudas queden cofinanciadas con fondos FEDER, será además de aplicación lo siguiente:

Cuando las convocatorias estén cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, la citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER. Todos los materiales subvencionados indicaran dicha circunstancia.

a) La participación en la convocatoria de ayudas supondrá la aceptación de figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y apartado 1 del anexo XII, del referido Reglamento.

b) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales subvencionados con la presente ayuda contendrán distintivos anunciadores de la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma dispuesta en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, referido a la información y comunicación que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En particular, la entidad beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando:

— El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.

— Una referencia al fondo que da apoyo a la operación.

2.º Durante la realización de la inversión subvencionada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FEDER, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Por otra parte, si la actuación subvencionada incluye obras de infraestructura o construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de 3 m en un lugar bien visible para el público. Para el resto de actuaciones, la entidad beneficiaria colocará al menos un cartel con información sobre

la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

3.º Una vez finalizadas las inversiones se procederá a:

— Si la actuación subvencionada consiste en la compra de un objeto físico, en obras de infraestructura o en trabajos de construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 €, la entidad beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel permanente de 3 m en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la inversión subvencionada.

— Para el resto de actuaciones, la entidad beneficiaria colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación.

Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y acordes a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3.Cuando estuvieran financiadas por Fondos de Transferencia del Estado procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, la publicidad se realizará conforme a la normativa de publicidad que regulen dichos Fondos.

4. En las medidas financiadas con fondos propios de la comunidad autónoma, cuando la subvención concedida sea igual o superior a los 6.000 euros, la entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5. Los distintivos anunciadores citados deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados, según lo indicado, desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad y de la inversión.

6. Junto a la resolución individual de concesión, el titular de la Dirección General comunicará a la entidad beneficiarias las medidas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad indicadas, así como los medios y características de los carteles o distintivo adhesivo en su caso, lugares donde deberán colocar estos para que sean visibles y la permanencia de los mismos.

Disposición Final Primera. Legislación supletoria.

1. La normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de la entidad beneficiaria y procedimiento de concesión será el establecido en la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica estatal. Estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por estas bases reguladoras.

2. Dado que las líneas de subvenciones recogidas en la presente Orden podrán ser cofinanciadas con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo FEDER

Extremadura 2014-2020, serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

3. Dado que las líneas de subvenciones recogidas en la presente Orden podrán ser cofinanciadas con fondos procedentes, por Fondos de Transferencia del Estado procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, será de aplicación las medidas establecidas en el Real-Decreto Ley Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

LÍNEA 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la selectiva de envases, la selectiva de papel y cartón, la selectiva de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligado a llevar a cabo la recogida selectiva de los residuos municipales mediante el sistema puerta a puerta de las diferentes fracciones de residuos en todo el casco urbano, recogiendo mediante este sistema cinco fracciones distintas, fracción vidrio, fracción papel y cartón, fracción envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto, aportando todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando su correcto desarrollo y ejecución, regulando el servicio mediante ordenanza municipal haciendo mención a sanciones por incumplimiento. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación, reciclado y depósito en vertedero, de la fracción no recuperable, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes. La fracción vidrio será opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú.

Las actuaciones que se detallan a continuación son de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria de esta línea de ayuda. En la página WEB extremambiente.juntaex.es, se facilitan:

- Modelos de pliegos de prescripciones técnicas, para facilitar la contratación de las actuaciones a las distintas entidades.
- El manual de imagen corporativa de la campaña, el cual será obligatorio respetar, para guardar uniformidad en las actuaciones a realizar y no confundir a la ciudadanía con distintos mensajes.

Por tanto, deberán realizarse mediante la ayuda, las siguientes actuaciones:

1.1- El suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales:

1.1.1.-Para cada vivienda del municipio:

- Un cubo aireado de 10 litros, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en la vivienda, conforme a la siguientes características básicas:
  - Capacidad: 10 litros.
  - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.

- Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
- Certificados de homologación del producto según las normas Europeas UNE-EN 840-1:2013.

- Un contenedor de 20 litros, para la entrega de la materia orgánica. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, doble fondo para recogida de lixiviado, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados a la vivienda y serigrafía, conforme a las siguientes características básicas:
  - Capacidad: 20 litros.
  - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
  - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
  - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

- Un contenedor de 40 litros, para la entrega del resto de fracciones –resto, papel-cartón, envases, vidrio, en su caso- , según día. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados a la vivienda y serigrafía, conforme a las siguientes características básicas.
  - Capacidad: 40 litros.
  - Color gris (RAL 7038) en cuerpo y tapa.
  - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
  - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.
- 180 bolsas de 10 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica, por vivienda.
  - Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13.432:2001 y estarán certificadas por el organismo belga AIB-VINÇOTTE a través de la marca "OK Compost" o por el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca "compostable". A su entrega tendrán una caducidad mínima de 12 meses.

- Tarjeta RFID individual, por vivienda, para el acceso al área de emergencia y/o punto limpio.

- El chip será de tipo pasivo, sin alimentación externa.
- La codificación de las tarjetas RFID deberá ser personalizable, re escribible y reprogramable.
- La tarjeta llevará los logos de la campaña de implantación diseñados, así como los logos de la Junta de Extremadura, Logo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".

1.1.2.- Para cada local comercial o negocio del municipio:

- Según necesidades de cada negocio, un contenedor de 60, 90, 120 o 240 litros para la entrega de materia orgánica. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados al negocio, conforme a las siguientes características básicas.
  - Capacidad: Según tipología del negocio.
  - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
  - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
  - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

- Según necesidades de cada negocio, un contenedor o dos de 60, 90, 120 o 240 litros para la entrega del resto de fracciones. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados al negocio, conforme a las siguientes características básicas.
  - Capacidad: Según tipología del negocio.
  - Color gris (RAL 7038) en cuerpo y tapa.
  - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
  - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

- 180 bolsas de 60, 120 o 240 litros –según tamaño del cubo entregado-, 100% compostables, para la fracción orgánica.

- Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13.432:2001 y estarán certificadas por el organismo belga AIB-VINÇOTTE a través de la marca "OK Compost" o por el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca "compostable". A su entrega tendrán una caducidad mínima de 12 meses.

- Tarjeta RFID individual, por negocio, para el acceso al área de emergencia.
  - El chip será de tipo pasivo, sin alimentación externa.
  - La codificación de las tarjetas RFID deberá ser personalizable, re escribible y reprogramable.
  - La tarjeta llevará los logos de la campaña de implantación diseñados, así como los logos de la Junta de Extremadura, Logo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".

1.2.-Campaña informativa y de seguimiento de la implantación puerta a puerta, obligatorias si se solicita la ayuda para la implantación del puerta a puerta, conforme a la línea 1 de ayudas:

- Charlas informativas con 15 días de antelación a la implantación del sistema puerta a puerta para los vecinos, con entrega a los asistentes de dossier explicativo del funcionamiento del sistema de recogida (fracciones a recoger cada día, horario de recogida, horario para sacar a la puerta las distintas fracciones, etc.), apareciendo en él, el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa". Respetando en todo el material la imagen corporativa del manual de imagen disponible en extremambiente.juntaex.es
- Realización de una campaña local con cartelería donde aparezca el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa" para el comienzo de la implantación, informando del día de comienzo, día de recogida de las fracciones, los horarios de recogida y horario para sacar a la puerta las distintas fracciones. Respetando en todo el material la imagen corporativa del manual de imagen disponible en extremambiente.juntaex.es
- Establecimiento de un local, durante seis meses, donde se realice la entrega del material de cada vivienda y donde igualmente se le dará material informativo y una charla formativa y de concienciación sobre separación de residuos a los vecinos, dicho local servirá de punto de información durante el proceso de implantación de la recogida puerta a puerta.
- Seguimiento de la implantación durante un periodo inicial de seis meses. Con la posibilidad de contratar a un técnico medioambiental, que realice el seguimiento y las incidencias del servicio para corregir las mismas. La contratación respetará los principios de igualdad, capacidad y pública concurrencia.

1.3.- Actuaciones para el municipio o la mancomunidad.

- Establecimiento de áreas de emergencia, para el depósito de las 5 fracciones de recogida selectiva, fuera del horario de recogida del PaP. El objetivo de esta zona de contenedores es que tenga un uso restringido, será utilizada individualmente por los vecinos de manera ocasional cuando tengan alguna dificultad para la utilización del servicio de recogida puerta a puerta y por los vecinos con viviendas diseminadas a los cuales no se les haya implantado el sistema puerta a puerta. Características:
    - Se intentará una máxima integración con el punto limpio del municipio, si éste dispone de él o proyecta tenerlo, con un acceso exclusivo cuando el punto limpio esté cerrado al público. De no disponer de punto limpio el acceso deberá ser igualmente exclusivo mediante apertura individual mediante tarjeta RFID suministrada a cada ciudadano.
    - Superficie de un mínimo de 30 m^2 por cada 1000 habitantes o fracción equivalente, con buena disposición de los contenedores.
    - Dispondrá de cerramiento perimetral, mediante paredes, estructura de madera o valla metálica, con puerta de apertura de un mínimo de 2 metros de ancho para el vaciado de los contenedores y un acceso individual para la entrega de los residuos.
    - La puerta permanecerá cerrada en todo momento, excepto cuando sea utilizada por algún vecino mediante apertura individual por lectura de tarjeta, dichas aperturas quedarán registradas en el sistema de lectura.
    - Solera de hormigón en toda la superficie.
    - Por cada 1000 habitantes o fracción equivalente, dispondrá de los siguientes contenedores de carga trasera como mínimo o su diseño equivalente, en carga lateral:
        - 2 contenedores de 360 litros marrones para la fracción orgánica.
        - 2 contenedor de 1.100 litros amarillo para los envases ligeros.
        - 2 contenedor de 800 litros azules para el papel y el cartón.
        - 2 contenedores de 360 litros verdes para el vidrio.
        - 3 contenedores de 800 litros grises para la fracción Resto.
        - Opcionalmente podrá disponer también de contenedores para ropa y calzado, aceite usado de cocina y pilas.
    - Instalación del cierre electrónico con control de acceso, mediante tarjeta RFID y cámara de vigilancia.
    - Cartel con haciendo mención a la financiación recibida el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa"
- Dotación de sistemas de lectura-escritura de etiquetas RFID para los equipos de recogida.

- Dotación del equipo informático y software conectado, para el seguimiento de la recogida y las incidencias registradas, así como para en su caso implantar el pago por generación.
- Inversiones de mejora en el punto limpio existente, para la implantación de báscula, sistema de control de acceso mediante tarjeta personalizada y su integración en el software de control, sistema de video-vigilancia, así como mejoras en la dotación de contenedores y obras civiles de mejora en su caso.
- Inversiones necesarias para establecer un área de vertido de emergencia, asociada al punto limpio anterior.
- Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda de la Línea 1:

1. La documentación común a todas las líneas de ayuda señalada en el artículo 7.
2. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
3. Proyecto de implantación de la recogida de residuos municipales por el sistema de puerta a puerta, con el siguiente contenido mínimo.
    a. Escenario base del tipo de recogida actual, coste del servicio, datos estadísticos de recogida por fracción y habitante, porcentaje de impropios, etc.
    b. Población de derecho de la Entidad Local en 2019 (número de habitantes), número de viviendas, número de viviendas ocupadas y número de locales comerciales, referenciado al último INE disponible.
    c. Relación detallada de actuaciones para las que se solicita la ayuda.
    d. Planificación de las campañas obligatorias a realizar para la implantación.
    e. Cronograma.
    f. Planos a escala legible del núcleo poblacional, indicando la ubicación del área de emergencia proyectada y plano del área de emergencia con indicación de la colocación de los diferentes contenedores.
    g. Presupuesto detallado de la línea de ayuda para implantación del sistema de recogida puerta a puerta, incluyendo el desglose de material haciendo mención a las calidades y actuaciones previstas.
4. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
5. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
6. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el Secretario municipal.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 19 de esta Orden como documentación general.

LÍNEA 2. Ayudas para la implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura.

DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La entidad beneficiaria está obligada a llevar a cabo la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales FORS, mediante el sistema de contenedor cerrado para la fracción orgánica. Será obligatorio para acceder a la ayuda, disponer las islas de aportación completas, es decir, con contenedores de las cinco fracciones de residuos, vidrio, papel y cartón, envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto, en todo el casco urbano. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual. La entidad beneficiaria aportará todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando el correcto desarrollo y ejecución de la recogida de los residuos municipales, regulando el servicio mediante ordenanza municipal haciendo mención a sanciones por incumplimiento. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación, reciclado y depósito en vertedero, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes.

Las actuaciones que se detallan a continuación son de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria de esta línea de ayuda. En la página WEB extremambiente.juntaex.es, se facilitan:

- Modelos de pliegos de prescripciones técnicas, para facilitar la contratación de las actuaciones a las distintas entidades.
- El manual de imagen corporativa de la campaña, el cual será obligatorio respetar, para guardar uniformidad en las actuaciones a realizar y no confundir a la ciudadanía con distintos mensajes.

Por tanto, deberán realizarse mediante la ayuda, las siguientes actuaciones:

2.1.-Suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales:

2.1.1.-Para cada vivienda del municipio se entregará:

- 100 bolsas de 10 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica.
- Llave, tarjeta RFID o cualquier otro método para la apertura-cierre de los contenedores de FORS.
- Un cubo aireado, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en la vivienda. Con las siguientes características:
    - Capacidad: 10 litros.
    - Tendrán forma tronco piramidal con base rectangular con aristas redondeadas.

- Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
- Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
- Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

2.1.2. Para cada local comercial o negocio del municipio:

- Según necesidades de cada negocio, 100 bolsas de 10, 30, o 50 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica.
- Llave, tarjeta RFID o cualquier otro método para la apertura-cierre de los contenedores de FORS.
- Un cubo aireado, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en el negocio. Con las siguientes características:
    - Capacidad: 10, 30 o 50 litros según necesidades.
    - Tendrán forma tronco piramidal con base rectangular con aristas redondeadas.
    - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
    - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
    - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

2.2.- Campaña informativa y de seguimiento de la implantación del quinto contenedor cerrado:

- Charlas informativas con 15 días de antelación a la implantación del sistema de isla de contenedores, con entrega a los asistentes de dossier explicativo sobre la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica y concienciación sobre la separación de las diferentes fracciones, donde aparezca el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
- Realización de una campaña local con cartelería para el comienzo de la implantación, informando de horario de depósito de las fracciones y explicando en que contenedor se depositan las diferentes materias, donde aparezca el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
- Establecimiento de un local donde se realice la entrega del material de cada vivienda, donde igualmente se le dará material informativo de las campañas anteriores y una charla formativa y de concienciación.

2.3.-Áreas de aportación de las 5 fracciones de recogida selectiva. El objetivo de esta zona de contenedores es que el depósito de todas las fracciones se encuentre en un mismo punto. Se financiarán las siguientes actuaciones:

- El contenedor de la materia orgánica dispondrá de las siguientes características:
  - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
  - Dispondrá de un sistema de cierre con apertura mediante tarjeta, llave o cualquier otro sistema que permita la apertura individual por el usuario y cierre automático.
  - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
  - Certificados de homologación del producto según las norma Europea DIN-EN-840.
- Se elaborará un estudio de contenerización del municipio, con planos de situación de las áreas de aportación.
- Retirada o reorganización de los contenedores de las diferentes fracciones de residuos de las calles del municipio, siendo necesario que queden dispuestos conjuntamente los contenedores de las cinco fracciones en las áreas de aportación. También serán financiables los trabajos de reparación (sustitución de ruedas, tapas, etc), limpieza y adecuación de los contenedores existentes para estos trabajos de agrupación y nueva disposición de los contenedores.
- Trabajos de implantación de las islas de aportación a contenedores, de forma que exista una dotación de referencia de al menos:

Sistema	Tipología	Dotación mínima en litros/habitante
Carga lateral	Urbano (>20.000 hab)	8
	Semiurbano (>5.000 hab <20.000 hab)	10
	Rural (<5.000 hab)	11
Carga trasera	Urbano (>20.000 hab)	8
	Semiurbano (>5.000 hab <20.000 hab)	10
	Rural (<5.000 hab)	14
Iglú	Urbano (>20.000 hab)	6
	Semiurbano (>5.000 hab <20.000 hab)	8
	Rural (<5.000 hab)	11

- Estas islas o áreas de aportación, deben de contar con contenedores para las cinco fracciones diferenciando por color, verde para vidrio, amarillo para envases y embalajes, azul para papel y cartón, marrón (cerrado) para la materia orgánica y gris para la fracción resto. La proporción de los diferentes contenedores ha de

ser acorde con el volumen de cada fracción y la tipología de contenedor empleada. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual.

- Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda:

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
2. Estudio de contenerización, con el siguiente contenido mínimo.

- Escenario base actual del municipio, con plano de situación actual de los contenedores y distancias, número de contenedores de cada fracción, datos estadísticos de recogida por fracción, porcentaje de impropios, etc.
- Población de derecho de la Entidad Local en 2019 (número de habitantes), número de viviendas, número de viviendas ocupadas y número de locales comerciales con su localización.
- Plano a escala legible del núcleo poblacional, indicando la ubicación de las futuras islas de aportación, distancias entre las mismas, con número de contenedores y capacidades, localización de los locales comerciales y su tipología.

3. Documento explicativo de campaña informativa y seguimiento, conteniendo cronograma de la actuación.
4. Presupuesto detallado de la línea de ayuda para implantación de FORS, incluyendo el desglose de material haciendo mención a las calidades y actuaciones previstas.
5. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
6. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
7. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 23 de esta Orden como documentación general.

LÍNEA 3. Ayudas para la implantación de composteras, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en municipios de menos de 1000 habitantes.

DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán optar a esta línea de ayuda los ayuntamientos, con una población inferior a 1000 habitantes. La actuación consistirá en la ubicación de compostadoras comunitarias, herramientas necesarias para el compostaje y actuaciones de concienciación y seguimiento de la producción y utilización del compost. Se financiarán:

1. Las campañas informativas de implantación, de captación de participantes y formativas de uso de las composteras comunitarias.
2. La dotación de llaves o tarjetas RFDI, para los ciudadanos participantes en el programa.
3. Adecuación del área de implantación de las composteras, tales como vallado perimetral, cartelería, sistema de gestión de acceso, espacio de aportación de podas o preparación del terreno.
4. La adquisición de las composteras, preferiblemente las áreas contarán con cinco contenedores para la rotación de la mezcla y uno más para almacenar el material estructurante, en total se estima un volumen total máximo de 20m3+10m3 de almacenamiento de material estructurante. En dichas composteras deberá aparecer el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
5. Herramientas para el compostaje: Aireadores, termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadotas para el cribado del compost.
6. Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda:

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
2. La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto de actuación, el cual será de obligado cumplimiento, indicando como mínimo:
    - Población de derecho del solicitante en 2019 (nº de habitantes)
    - Estimación de la cantidad total de biorresiduos a compostar con el proyecto y estimación de la cantidad de compost producido anualmente.
    - Localización, diseño previsto y dimensionamiento de las áreas de compostaje.
    - Actuaciones previstas de información y concienciación de los habitantes.
    - El proyecto contará con una estrategia para la formación de los encargados del compostaje, proporcionando un manual de compostaje y formación teórica y práctica.
    - Seguimiento técnico del proyecto. El proyecto deberá contemplar la implantación de un procedimiento de seguimiento del mismo, durante el transcurso de un año (con visitas periódicas a participantes, asesoramiento).

- Cronograma de las actuaciones.
- Presupuesto total detallado que incluya todas las actuaciones previstas.

3. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
4. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
5. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 23 de esta Orden como documentación general.

LÍNEA 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán optar a esta línea de ayuda los ayuntamientos con competencias en la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos municipales y mancomunidades de municipios que tengan asumida tales competencias.

4.1 REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO PUNTO LIMPIO:

La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto del punto limpios conforme a los siguientes que requisitos:

4.1.1.- DISEÑO GENERAL DEL PUNTO LIMPIO

El punto limpio deberá contar con una superficie mínima de 1.400 m2. En los planos que se adjunten al proyecto, se podrá ver la disposición de los contenedores y las instalaciones anexas. Se exponen a modo orientativo el diseño tipo de las instalaciones:

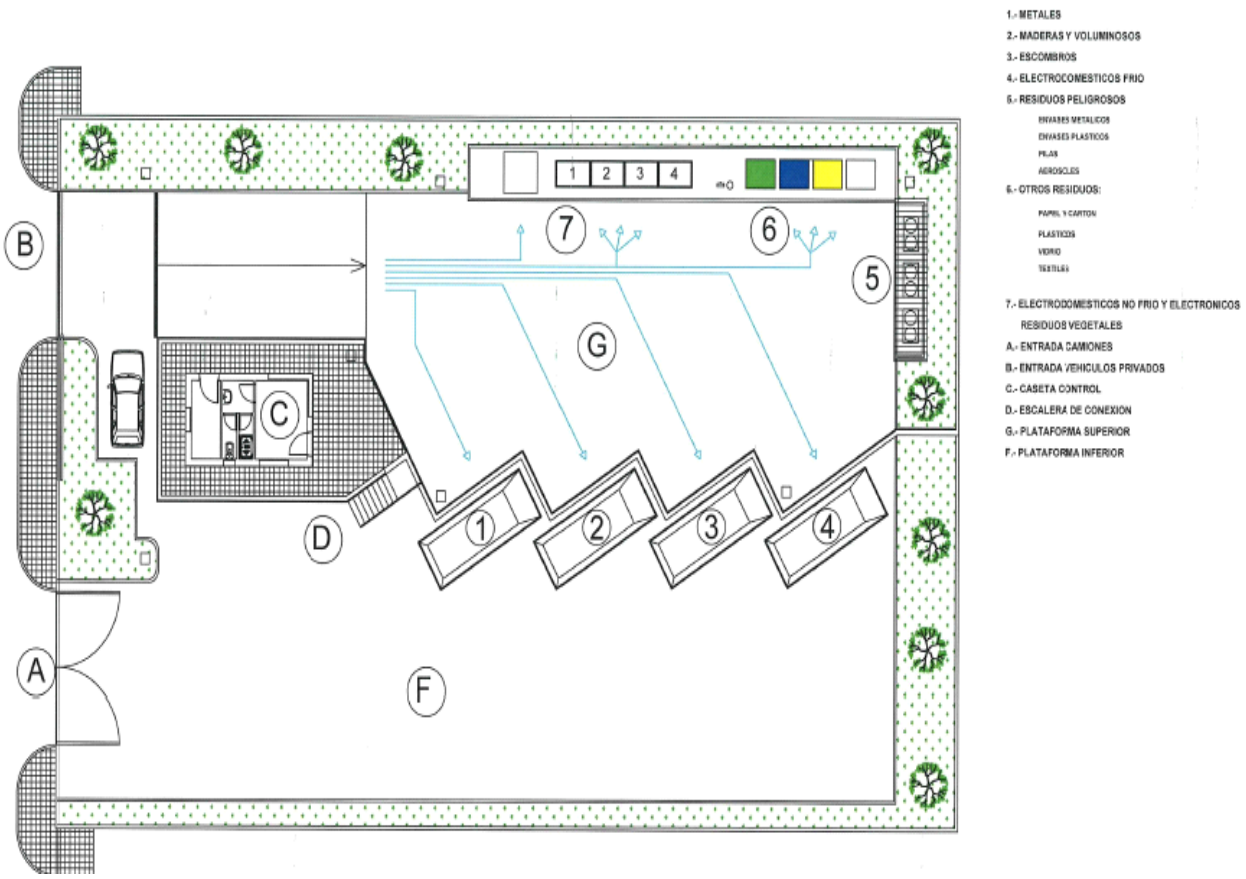

Dichas superficies y disposiciones son tipo, y podrá adaptarse a la situación y geografía del terreno de cada municipio, así como al presupuesto y necesidades puntuales que cada entidad local tenga en cada momento.

4.1.2-. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

1. Cerramiento.
2. Control de acceso y sistema de vigilancia mediante videovigilancia. El acceso al punto limpio podrá hacerse a través de la tarjeta ciudadana identificativa RDFI, establecida para los sistemas de recogida puerta a puerta (línea de ayuda 1 o para la apertura del contenedor de aportación de materia orgánica (línea de ayuda 2) sin la necesidad de que esté presente un operario en el punto limpio, siempre y cuando el sistema de acceso registre los datos de los usuarios que han accedido.
3. Caseta o edificio de control.
4. Bascula de control.
5. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características, capacidades y número dependiendo de la población y del tipo de la instalación de la que se trate, conforme las especificaciones que se establecen en estos requisitos, teniendo en cuenta además:

a. Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

b. Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.

c. Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

6. Zona cubierta: destinada a la protección de las inclemencias del tiempo de materiales y sustancias peligrosas. Los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) siempre se recogerán y almacenarán en zona cubierta, conforme a lo establecido en el artículo 20, del Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

7. Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

- Cartel general de punto limpio, donde deberá aparecer el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa". Situado a la vista de la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.
- Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
- Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
- Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.
- Carteles indicativos, en zonas de transito del municipio, donde se indique la situación de la instalación y se de publicidad al mismo.

4.1.3.- REQUISITOS DE PERSONAL Y HORARIOS

Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

1) **Informativas:** informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.

2) **Vigilancia y control:** durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

Se instalarán circuitos cerrados de cámaras y video vigilancia.

La regulación del horario se establecerá para cada uno de los puntos limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

4.1.4- RESIDUOS ADMISIBLES, RESTRICCIONES Y NO ADMISIBLES

RESIDUOS ADMISIBLES EN UN PUNTO LIMPIO

Los residuos admisibles en los puntos limpios serán los siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CÓDIGO LER	
Nombre común	Nombre técnico (según la Orden MAM/304/2002)	
Envases metálicos contaminados	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	15 01 11*
Envases plásticos contaminados	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	15 01 10*
Pilas botón	Pilas que contienen mercurio.	16 06 03*
Aerosoles	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas./ Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en le código 16 05 04.	16 05 04*/ 16 05 05
Pilas salinas y alcalinas	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	16 06 04
Termómetros de mercurio	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*
Aceites de automoción	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.	20 01 26*
Aceites domésticos	Aceites y grasas comestibles.	20 01 25
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	Metales.	20 01 40

Maderas	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.	20 01 38
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Residuos voluminosos.	20 03 07
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04
Restos poda y otros residuos vegetales	Residuos biodegradables.	20 02 01
Papel y cartón.	Papel y cartón.	20 01 01
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Envases de plástico. / Envases metálicos. / Envases mezclados.	15 01 02/ 15 01 04/ 15 01 06
Textiles (ropa y calzado)	Ropa.	20 01 10

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se incluyen en la siguiente tabla adjunta, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Tabla 1. Equivalencias entre categorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), fracciones de recogida (FR) de RAEE y códigos LER-RAEE (incluyendo sólo los DOMÉSTICOS, no los profesionales).

Categorías de AEE del anexo III (a partir del 15-8-18)	Grupos de tratamiento de RAEE	Principales códigos LER-RAEE
1. Aparatos de intercambio temperatura (1) 1.1. Con CFC, CFC, HC, NH3. 1.2. De aire acondicionado. 1.3. Con aceite en circuitos o condensadores.	11*. Aparatos con CFC, CFC, HC, NH3. 12*. Aparatos Aire acondicionado. 13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores.	200123*-11* 200123*-12* 200123*-13*
2. Monitores y pantallas (1) 2.1. Monitores y pantallas LED. 2.2. Otros monitores y pantallas.	21*. Monitores y pantallas CRT 22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED. 23. Monitores y pantallas LED.	200135*-21* 200135*-22* 200136 -23

3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes. 3.2. Lámparas LED.	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes. 32. Lámparas LED.	200121*-31* 200136 -32
4. Grandes aparatos (1) (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos. 42. Grandes aparatos (Resto)	200135*-41* 200136 -42
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas. 52. Pequeños aparatos (Resto)	200135*-51* 200136 -52
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños.	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos.	200135*-61*

(1) Llevarán etiqueta individual de identificación de RAEE.

RESTRICCIONES DE USO

Para el uso del punto limpio por particulares y evitar su utilización por empresas, se regula el número o peso máximo de algunos de los que se aceptan. Estas restricciones son las siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD DIA
Fluorescentes	3 Uds.
Pinturas, disolventes, barnices	5 Kg. ó 3 Uds.
Envases metálicos contaminados	3 Uds.
Envases plásticos contaminados	3 Uds.
Pilas botón	0,2 Kg. ó 100 Uds.
Tóner	3 Uds.
Radiografías	0,3 Kg. ó 2 Uds.
Aerosoles	3 Uds.
Pilas salinas y alcalinas	2 Kg. ó 100 Uds.
Termómetros de mercurio	3 unidades

Aceite de automoción	10 litros
Aceite doméstico	10 litros
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	100 Kg.
Maderas	100 Kg.
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	100 Kg.
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	150 Kg./día (*)
Restos poda y otros residuos vegetales	50 Kg.
Papel y cartón	5 Kg.
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	5 Kg.
Textiles (ropa y calzado)	25 Kg.
Envases de vidrio	10 Kg.
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Proc. no comercial
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Proc. no comercial
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Proc. no comercial

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido en esta zona con:

Vehículos de PMA superior a 3.500 Kg.

Todo tipo de camiones volquetes.

RESIDUOS NO ADMISIBLES

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos por poseer normativa específica o por no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificables.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos (RD 1619/2005).
- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente (RD 952/1997, RD 833/1988).

- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Baterías de automoción.
- Aceites de automoción (RD 679/2006). Excepto los procedentes de cambios particulares de aceite.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal (Reglamento CE 1774/2002).

4.1.5.- ACONDICIONAMIENTOS POR TIPO DE RESIDUO

Los acondicionamientos o contenedores recomendados a utilizar por cada tipo de residuos en el punto limpio son los siguientes:

RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTO
Envases metálicos Contaminados	Bidón plástico, bajo cubierta.
Envases plásticos contaminados	Bidón plástico, bajo cubierta.
Pilas botón	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Aerosoles	Bidón plástico, bajo cubierta.
Pilas salinas y alcalinas	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Termómetros de mercurio	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Aceites de automoción	Bidón plástico, bajo cubierta.
Aceite doméstico	Bidón plástico
Metales(aluminio, chatarra, somieres)	Contenedor metálico tipo canastas.
Maderas	Contenedor metálico abierto
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Contenedor metálico abierto
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	Contenedor metálico abierto
Restos poda y otros residuos Vegetales	Contenedor metálico tipo canastas.
Papel y cartón	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)

Textiles (ropa y calzado)	Contenedor adaptado a recogida municipal(*) o especifico del Gestor Autorizado
Envases de vidrio	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Aparatos de intercambio de temperatura (frigoríficos, AACC, etc.)	Se habilitará un espacio cubierto y con superficie impermeable. Se dispondrán evitando su rotura.
Monitores y pantallas (TV CRT, No CRT no led, y LED.)	Caja bajo cubierta. Se dispondrán evitando su rotura.
Lámparas de descarga que contengan mercurio, fluorescentes, led.	Caja bajo cubierta. Se dispondrán evitando su rotura.
Grandes aparatos electrodomésticos (Lavadoras, secadoras, hornos, ventiladores, etc.)	Se habilitará un espacio cubierto y con superficie impermeable.
Pequeños electrodomésticos (aspiradoras, planchas, maquinas afeitar, etc)	Caja, bajo cubierta.
Equipos informática y telecomunicaciones (ordenadores, teléfonos móviles, etc.)	Caja, bajo cubierta.

(*) Contenedor como el que se utiliza en la recogida municipal para posibilitar su recogida por el servicio municipal de limpieza.

4.1.6.- GESTIÓN A REALIZAR POR TIPO DE RESIDUO

El gestor del Punto Limpio (en el apartado siguiente se explicarán las diferentes formas de gestión) dará a cada residuo un tipo de gestión que dependerá del tipo de residuo que sea y de la normativa que exista al respecto.

La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

RESIDUOS	GESTIÓN
Fluorescentes	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente autorizado
Envases metálicos contaminados	
Envases plásticos contaminados	
Pilas botón	
Aerosoles	
Pilas salinas y alcalinas	
Aceite doméstico	
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	

Papel y cartón	
Maderas	
Restos poda y otros residuos vegetales	
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Transporte a Ecoparques
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	
Envases de vidrio	Recogida en Punto Limpio por Ecovidrio
Escombros	Transporte a Gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)
Textiles (ropa y calzado)	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente autorizado, sea o no ONG
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	

Las características que deben reunir los gestores finales, con los cuales se realice el preceptivo contrato de tratamiento, de los residuos son las siguientes:

Gestor residuos peligrosos: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando el documento de identificación (antiguo DCS) en cada retirada por cada tipología de residuo.

Gestor residuos domésticos: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor residuos construcción y demolición: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

ONG/entidad similar: se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento, no obstante, deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor residuos aparatos eléctricos-electrónicos: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

4.1.7.- GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO

Cada Punto Limpio se debe gestionar como una instalación cuya finalidad es el almacenamiento de residuos domésticos en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento.

Se identifican tres agentes implicados en la gestión:

- Cliente: será el Ayuntamiento al que pertenezca cada Punto Limpio al que se deberá facturar, de la manera en la que se determine en cada caso, los costes derivados de la gestión.

- Usuarios o Usuarias: serán los particulares (ciudadanos) que llevarán los residuos que produzcan al Punto Limpio que les pertenezca.
- Gestor del punto limpio: Será el encargado de la retirada y correcta gestión de los residuos. El gestor se deberá dar de alta como productor de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y efectuar la comunicación ambiental autonómica tal y como establece la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa gestora estará en posesión de los correspondientes contratos de tratamiento y documentos de identificación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos. Un caso especial es la gestión de los escombros procedentes de obras menores. En este caso, el ciudadano al solicitar la licencia de obra menor en el Ayuntamiento deberá haber abonado unas tasas en concepto de gestión de los residuos y se le deberá permitir entregarlos en el punto limpio. En dicha instalación se irán acumulando los escombros en big-bags u otro tipo de contenedores, los cuales serán entregados a un gestor de residuos de construcción y demolición abonándole el coste de la gestión.

En las instalaciones se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos a la empresa gestora autorizada. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, a la persona responsable del Punto Limpio, a la empresa gestora autorizada a quien se entregan los residuos y a la Administración competente para la explotación de los mismos.

El Punto Limpio dispondrá de un archivo cronológico, físico o telemático, donde se recojan por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, igualmente se anotará el registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los 3 años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.
- Empresa gestora autorizada a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

4.1.8.- FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

El punto limpio es un servicio a la ciudadanía que se realiza con el objeto de mejorar y facilitar la recogida de residuos y darles el tratamiento posterior que cada uno de ellos requiera.

El acceso a los puntos limpios estará autorizado a toda la ciudadanía que acceda a pie o con vehículos de hasta 3.500 Kg. de P.M.A. como máximo.

Solo podrá acceder al interior del Punto Limpio la ciudadanía que lleve algún residuo para entregarlo. Las entradas para cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

Entre otros trabajos, el personal del Punto Limpio realizará los siguientes cometidos:

- Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- Registrar en un documento o base de datos o sistema informático las entradas y salidas de residuos, su cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento, así como el método de transporte y la frecuencia de recogida, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:
  - Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos.
  - Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
  - Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
  - Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.
- Cumplimentar las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.
- Informar con la suficiente antelación a la persona responsable del Punto Limpio del estado de los contenedores para su sustitución.
- Atender las llamadas de teléfono y dar a la ciudadanía toda la información que éstos soliciten.

4.1.9.- MEMORIA CONSTRUCTIVA PUNTO LIMPIO

La superficie a ocupar por el punto limpio estará en función de la población del municipio.

El acceso se realizara mediante dos entradas una para vehículos privados y la otra para los camiones que realicen la carga y descarga, en la zona de entrada estará dotado de báscula para el control de las entradas y salidas.

El Punto Limpio estará cercado por una malla de simple torsión para evitar los robos o la mala gestión de los residuos.

El Punto Limpio está constituido por dos plataformas a diferentes alturas, una parte más alta que se accede por una rampa, para los vehículos privados, facilitando así la descarga a los contenedores y una parte baja, a nivel con

la calle para el acceso de los camiones para la retirada de los residuos. Estas plataformas pueden realizarse en obra o mediante elementos prefabricados.

Estas dos alturas están separadas mediante un muro de hormigón que sirve para la contención de las tierras de relleno de la parte superior o bien construido mediante elementos prefabricados.

En este tipo de puntos se realizará una garita donde ubicar al personal para el registro de las entradas. Dispondrá de un aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.

Los residuos peligrosos y los RAEE, siempre se dispondrán sobre superficie impermeable con instalaciones para la recogida de derrames en depósito de emergencias. Igualmente se encontrarán bajo cubierta. En ningún caso se permitirá su depósito en el punto limpio, de forma que puedan dañarse o romperse, en ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE al contenedor.

Existirá una red separativa para la recogida de derrames accidentales y aguas contaminadas en la zona de residuos peligrosos. Esta red desaguará en un tanque de contención para emergencias, para evitar eventuales derrames y vertidos a cauce público o saneamiento municipal.

Las camas de arena, los drenajes, los trasdosados, rellenos y en general toda la obra se realizará preferentemente con áridos procedentes de residuos de construcción reciclados.

4.2.-MEJORA DE PUNTO LIMPIO EXISTENTE:

La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto de mejora que incluirá los siguientes epígrafes:

1. Justificación de las necesidades de mejora.
2. Mejoras a realizar, en caso de obra, proyecto de obra.
3. Presupuesto detallado de la actuación.

4.3.-OCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA AL SOLICITAR LA AYUDA

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
2. Proyecto de las obras del punto limpio o mejoras teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en los punto 4.1 y 4.2.
3. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
4. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
5. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.
6. Documento ambiental, en caso de que por ubicación de la nueva instalación o entidad de la mejora de uno existente sea necesario.

7. Para la construcción de punto limpio, informe de compatibilidad urbanística emitido por el técnico municipal del Ayuntamiento en cuyo término municipal se pretenda ubicar la instalación, así como demás permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas, por las distintas administraciones y por los titulares de bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por las obras, en caso de no poderse realizar por declaración responsable.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 23 de esta Orden como documentación general.

LÍNEA 5. Implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos urbanos.

DESCRIPCIÓN Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán optar a esta línea de ayuda los ayuntamientos con competencias en la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos municipales y mancomunidades de municipios que tangan asumida tales competencias.

Las actuaciones que se detallan a continuación son de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria de esta línea de ayuda.

La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto de actuación, indicando como mínimo:

- Municipio o municipios atendidos con los medios de transporte objeto de la actuación.
- Población atendida con dichos medios de transporte.
- Descripción detallada de las modificaciones en el vehículo, tipo de báscula o sistema de pesaje a incorporar. (En el chasis del vehículo o báscula en los brazos elevadores de los contenedores).
- Presupuesto total detallado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda:

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II).
2. Proyecto mencionado anteriormente.
3. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
4. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
5. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el Artículo 23 de esta Orden como documentación general.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA

SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

1.-ENTIDAD SOLICITANTE		
ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA:		
CIF:	**DIRECCION:**	
MUNICIPIO:	**CP:**	**PROVINCIA:**
CORREO ELECTRÓNICO:	**TELF:**	**FAX:**
2.-DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS:	**NOMBRE:**	
NIF:	**CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN:**	
2.- LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA (SEÑALAR SOLAMENTE UNA)		
LÍNEA: ❑ Línea 1. Ayudas para la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema puerta a puerta. ❑ Línea 2. Ayudas para la recogida selectiva de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado. ❑ Línea 3. Ayudas para la implantación de contenedores para compostaje municipal en poblaciones con población inferior a 1000 habitantes. ❑ Línea 4. Ayudas para la construcción o mejora de puntos limpios. ❑ Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos urbanos.		
3.- PRESUPUESTO Y AYUDA SOLICITADA		
PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN:		
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:		

La persona que suscribe (persona física o persona representante de la entidad) la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

   a) El solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

   b) El solicitante no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

   c) El solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

   d) El solicitante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

   e) El solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.

   f) En el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguna de las personas que forman parte se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

2. Respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), declaro:

   ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).

   ☐ Haber solicitado las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación *

* Estado de tramitación: solicitada, concedida, no concedida o rechazada.

3. Respecto al comienzo de las actuaciones a realizar, declaro:

   ☐ Que las inversiones, no han sido realizadas antes de la presentación de la presente solicitud de subvención.

4. Autorización de la consulta de oficio de datos:

   ☐ Autorizo a la Dirección General de Sostenibilidad a que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda del Estado y obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social.

5. Respecto del IVA:

Que el IVA facturado no es recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA.

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la Orden ___/2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a entidades locales para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión

de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el ejercicio 2020 y declara ante esta Administración su intención de realizar la actuación, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En_____en la fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica de la persona representante legal de la entidad.

Ilmo. Sr. Director General de Sostenibilidad.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es.-Teléfono: 924004541.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.